

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2020 CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LAS ESTABLECIDAS POR EL OPERADOR DE RED ENEL – CODENSA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE.”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2020.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, mediante correo electrónico, dentro de la Invitación Pública No. 03 de 2020.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la empresa CODENSA S.A. ESP - ENEL CODENSA.**

OBSERVACIÓN 01:

Agradecemos enviar por este medio el diseño del proyecto aprobado por Enel junto con el cuadro de cantidades en Excel.

RESPUESTA 01:

Se adjunta al presente documento el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta, así mismo se adjunta el anexo No. 7 PROPUESTA ECONOMICA del pliego de Condiciones en Excel, recordando que el diligenciamiento y formulación de este anexo es responsabilidad del proponente.

OBSERVACIÓN 02:

EN CUANTO AL NUMERAL 3.6.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

NO PODRÁN ENVIARSE PROPUESTAS FRACCIONADAS. EN CASO DE PRESENTAR DOS O MÁS ENTREGAS POR CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE UN MISMO PROPONENTE, SE TENDRÁ EN CUENTA LA PROPUESTA ENVIADA EN EL ÚLTIMO CORREO, SIEMPRE Y CUANDO SE RECIBA ANTES DE LA HORA Y FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE.

Agradecemos aclarar si la oferta se puede enviar como archivo we transfer.

RESPUESTA 02:

Se aclara al observante que la transferencia del archivo con la propuesta en formato PDF, puede ser allegado por el medio que escoja el oferente siempre y cuando permita la apertura del archivo allegado sin ningún contratiempo o claves de acceso, cumpliendo con lo establecido en el numeral **3.6.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones de la invitación Pública No. 03 de 2020.

OBSERVACIÓN 03:

EN CUANTO AL NUMERAL 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

A) Por Patrimonio: No inferior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL

B) Liquidez: Igual o mayor a 1.5

C) Endeudamiento: No superior al 60%.

D) Capital del Trabajo: Igual o superior al 40% del presupuesto oficial

E) Rentabilidad del Patrimonio: ROE \geq 6%

F) Rentabilidad del Activo: ROA \geq 4%.

(Subraya y negrilla por fuera del texto original)

Respetuosamente se requiere considerar lo siguiente:

- a) Modificar el índice de liquidez y permitir la habilitación de oferentes que cuenten con una liquidez mayor o igual a 0.7, en razón de las consideraciones que seguidamente se exponen.
- b) **y no evaluar el capital de trabajo**, teniendo en cuenta que existen en el mercado empresas del sector energético y eléctrico donde sus pasivos corrientes son superiores a sus activos corrientes, y es posible que sus activos corrientes sean suficientes para operar, lo cual no debe limitar la participación en el actual proceso; y que atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto y las presentaciones del mismo, los 3 primeros índices (endeudamiento, razón de cobertura de intereses y liquidez (mayor a 0.7)), son suficientes para verificar la capacidad e idoneidad financiera de los proponentes para la ejecución del objeto contractual.

- c) De no ser atendida la anterior solicitud, es decir, de requerir el capital de trabajo como factor de habilitación, respetuosamente se solicita **permitir la presentación de cupo de crédito que garantice la ejecución del proyecto.**

Sobre este particular queremos manifestar que somos una compañía con experiencia de más de 20 años en el mercado, que registra indicadores de liquidez sólidos, que son resultado del mantenimiento de niveles de efectivo altos, la generación robusta de flujo de caja operativo y los niveles de apalancamiento bajos, por lo tanto solicitamos a la entidad no tener en cuenta este indicador dado que con el índice de liquidez solicitado es suficiente para evaluar financieramente a los posibles oferentes.

Las peticiones anteriores se elevan en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante los cuales se establece que los procesos de contratación de las entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública deben adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, y a los postulados de la función administrativa de que tratan los artículos 209 del Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; con toda atención se solicita modificar el índice de liquidez y permitir la habilitación de oferentes que cuenten con **liquidez mayor o igual a 0.7**, en razón de las consideraciones que seguidamente se exponen.

Un índice de liquidez de 0.7 es óptimo para evaluar la capacidad de pago a corto plazo de los posibles proponentes, y se justifica por los altos volúmenes de inventario y la cantidad de personal que normalmente se contrata en las grandes empresas.

El rango financiero que se solicita considerar y establecer en el Pliego de Condiciones no representan un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la realización de las obras y la entrega de bienes y servicios que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa, y atiende la dinámica del mercado, pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria y las coyunturas de endeudamiento.

Igualmente, considerar una calificación de Riesgo por parte de una Entidad Calificadora es mucho más acertado para medir la capacidad financiera de un proponente, que el análisis aislado de unos indicadores.

En efecto, las calificaciones de crédito locales emitidas por entidades calificadoras de riesgo como Fitch Ratings Colombia, BRC Standard and Poors o Value & Risk Rating, representan un análisis integral, profundo y experto sobre el riesgo de contraparte de la empresa calificada, pues al momento de emitir una calificación de crédito, las calificadoras analizan factores tanto cualitativos como cuantitativos que reflejen el riesgo financiero y de negocio de las empresas. Los principales factores de análisis son: Riesgo de la industria, entorno operacional, perfil de la compañía, estrategia de administración/gobierno, estructura del grupo, perfil financiero, flujo de caja y utilidades, estructura de capital y flexibilidad financiera.

El análisis realizado por las calificadoras abarca al menos tres años de la historia operacional y de los datos financieros de una empresa, e incluye las proyecciones respecto a su desempeño futuro. Esta información se utiliza en un análisis comparativo, a través del cual se evalúan las

fortalezas del perfil de riesgo financiero y de negocios de un emisor, en relación a otros emisores pertenecientes a la misma industria y/o categoría de calificación.

Las calificaciones se emiten en una escala propia para cada entidad calificadora. En términos prácticos, el riesgo país (soberano) es usualmente considerado el “mejor crédito” en un mercado local y para el caso de la escala de riesgo de largo plazo a nivel local se le asigna la máxima calificación “AAA” en la escala nacional.

Entidades muy fuertes también pueden ser calificadas en la categoría “AAA” dado que se considera que tienen una baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. La escala va asignando una calificación a medida que aumenta el riesgo de la contraparte analizada.

Basado en la metodología aplicada por las calificadoras de riesgo y su amplia difusión en los mercados financieros modernos, nos permitimos concluir que la calificación de riesgo emitida por una calificadora es una muy buena forma de medir el riesgo de contraparte de una empresa. El análisis integral realizado por las calificadoras es muy completo al basarse en los diferentes ejes de la empresa y no solo en algunos indicadores aislados, y al ser realizados por un tercero independiente que es experto en este tipo de análisis.

Codensa S.A. E.S.P cuenta con una calificación triple AAA impartida por la firma por la firma FitchRatings, que da cuenta de la solidez financiera de la empresa para la participación en el presente proceso de selección, y que la constituye en un proponente idóneo para la atención de las necesidades de la Entidad; siendo oportuno mencionar que somos una empresa de energía que también realiza transacciones en la bolsa de valores.

Así mismo, admitir un índice de liquidez de 0.7 amplía el espectro de participación al proceso de selección, garantizando de esta manera el principio de libertad de concurrencia que se desarrolla en las disposiciones inicialmente citadas, por cuanto permitirá la participación de empresas que se encuentran en “real posibilidad” de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, atendiendo los criterios que impartió la Corte Constitucional en la Sentencia C- 713 de 2009 para la efectividad del mentado principio:

*“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el **derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.** La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, **a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación”**
Negrilla y subrayado fuera de texto.*

La atención a la solicitud que aquí se eleva invocando la libertad de concurrencia también permitirá la satisfacción plena al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, pues posibilitará a la Entidad la escogencia del ofrecimiento más favorable para la consecución de sus fines, **dentro de un mercado que se encuentra en “real capacidad” de cumplir el objeto del contrato;** en otras palabras, la no morigeración a los

índices solicitada puede generar el desconocimiento por parte de la Entidad de ofrecimientos de quienes son aptos financieramente, siendo posible que éstos sean más favorables (en términos técnicos, de calidad y económicos) que aquellos que presenten los que cumplen los requisitos de los actuales pliegos (la plenitud del principio de selección objetiva se debe verificar frente a todo el mercado que tiene la “real posibilidad” de cumplir lo que requiere la administración).

Igualmente, con el índice de liquidez entre el rango solicitado se atiende el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyos criterios de efectividad se desarrollan en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, pues éste refleja la realidad del sector y garantiza la capacidad de pago del proponente a corto plazo (análisis de adecuación y consecución del fin perseguido); siendo no imperioso ni necesario requerir índices más rigurosos (análisis de necesidad) en menoscabo de la igualdad, libertad de concurrencia y libertad de competencia económica que deben orientar a todos los procesos de selección de contratistas.

En efecto, para la concreción del principio de proporcionalidad en los procesos de contratación, el análisis de adecuación y **necesidad** de los requisitos habilitantes (Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. - Expediente No. 8431) debe agotarse teniendo en cuenta lo establecido disposiciones en cita, a saber:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En suma, un índice de liquidez de 0.7 que respetosamente se solicita considerar y establecer, garantiza los principios que deben guiar las decisiones y actuaciones de la administración pública, permitiendo que empresas solidas como las analizadas en el citado estudio del sector, del orden nacional (Empresas Públicas de Medellín, Electricadora de Santander, Generadora y

Comercializadora de Energía del Caribe, entre otras), que se encuentran en capacidad de cumplir con el objeto que se pretende contratar, puedan participar en el proceso de selección, redundando en beneficios (de calidad y económicos) para la consecución de los fines de la entidad, la competencia un mercado que goza de capacidad técnica y financiera para satisfacer los requerimientos de la convocante.

Codensa S.A. ESP es una empresa del sector energético y eléctrico que en los 20 años de experiencia ha desarrollado importantes proyectos con entidades de públicas y privadas, consolidándose como una de las empresas más sólidas del sector y destacándose por el cumplimiento en la ejecución de contratos y satisfacción de las necesidades que le han sido encomendadas por sus contratantes y clientes, situación que pone de presente, que empresas con índices de liquidez en los rangos solicitados, son idóneas para cumplir el objeto contractual que nos ocupa.

RESPUESTA 03: A), B) Y C):

- a) No se acepta la observación, se mantiene el índice de liquidez establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2020. No obstante, a lo anterior se le aclara al observante que la Universidad Militar Nueva Granada tiene un régimen especial y no se rige por la ley 80 de 1993, sino tiene su propio Reglamento General de Contratación el Acuerdo el 17 de 2014.
- b) No se acepta la observación, se mantienen el indicador de capital de trabajo establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2020.
- c) No se acepta la observación, se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2020, no se acepta la inclusión de otro tipo de indicadores de evaluación financiera.

OBSERVACIÓN 04:

EN CUANTO AL NUMERAL 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Solicitamos a la entidad aclarar en caso de empresas con menos de tres (3) años de constituida si es válida la experiencia de accionistas, socios o contribuyentes, tal como se permite en el numeral 2.5. del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios

a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.** (Subraya y negrilla por fuera del texto original)

RESPUESTA 04:

Se le aclara al observante, que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5. del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es posible acreditar la experiencia específica siempre y cuando se cumpla con los aspectos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 05:

Agradecemos publicar el diseño del proyecto aprobado por Enel Codensa junto con el cuadro de cantidades en formato Excel.

DECLARACIÓN NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA DE CODENSA S.A. ESP.

***CODENSA S.A. E.S.P.** es una empresa que hace parte del Grupo ENEL, que en atención a lo dispuesto en el numeral “27. Normativa de Conducta Ética” de las “Condiciones Contractuales Generales del Grupo ENEL”, se permite declarar que en la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, cumple con los contenidos de su Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero contra la corrupción y política de Derechos Humanos. Igualmente, declara que el Grupo ENEL se adhiere al Pacto Mundial, y en cumplimiento de éste, aplica su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, ENEL prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados.*

RESPUESTA 05:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta, así mismo se adjunta el anexo No. 7 PROPUESTA ECONOMICA del pliego de Condiciones en Excel, recordando que el diligenciamiento y formulación de este anexo es responsabilidad del proponente.

- **Observaciones realizadas por la empresa MSS. INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMUNICACIONES.**

OBSERVACIÓN 06:

“Los términos de la invitación permiten la participación de personas naturales. Pese a ello, en el numeral 4.1.5. para la acreditación de existencia y representación legal, se exige la inscripción en el registro mercantil en actividades propias del objeto de la invitación.

Dado que las personas naturales, ingenieros electricistas de profesión, con capacidad y experiencia para obrar en el proceso, estamos exceptuados del registro mercantil en consideración al ejercicio una profesión liberal, de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 23 del Código de Comercio, comedidamente solicitamos se acepte la participación de personas naturales con matrícula profesional vigente, organizados como empresa, aun sin el registro mercantil.

Lo anterior, sustentados además de la excepción a la naturaleza mercantil de la actividad, en la Sentencia del Consejo de Estado, Sec. Primera, Sent. mayo 16/91, Exp. 1323. M.P. Libardo Rodríguez Rodríguez, según la cual:

Para la Sala tampoco es cierto, como lo sostiene la superintendencia en la motivación de los actos acusados, que el carácter no mercantil de “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales” dependa de la forma de dicha prestación, de tal manera que si se presta a través de una empresa, como organización económica, o por medio de una sociedad, ello implique que adquiere el carácter comercial, ya que la norma excepcional contenida en el ordinal 5º del artículo 23 del Código de Comercio no hace ninguna distinción al respecto y, según un principio generalmente aceptado, si la ley no hace distinción, no le es permitido hacerla al intérprete”.

Así mismo, la actividad que corresponde al objeto de la invitación se puede acreditar a través del RUT y RUP, donde se hace constar la trayectoria profesional del oferente.”

RESPUESTA 06:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

El artículo 28 del Código de Comercio establece que las personas naturales que desarrollan de manera habitual o profesional una actividad mercantil con fines de lucro, **deben** inscribirse en el registro mercantil, el cual constituye para la Universidad, en específico para esta Invitación Pública, un medio de prueba público de identificación, existencia y actividades del comerciante.

El pliego de condiciones del presente proceso de selección, establece que el futuro proponente debe acreditar el desarrollo de actividades comerciales que correspondan al montaje e instalación de subestaciones eléctricas, de ahí la exigencia de aportar el registro mercantil de quienes ejercen de manera habitual dichas actividades.

En consecuencia, no es de recibo la observación por cuanto interesa a la Universidad que quien participe como proponente, ostente la calidad de comerciante en las actividades propias del objeto de la Invitación Pública, que por demás corresponden a actividades mercantiles, mismas que no están exceptuadas del registro mercantil, ya que la exclusión traída por la sentencia del Consejo de Estado, que se cita en la observación, hace referencia a quienes ejercen una profesión liberal, cuya actividad no se califique mercantil, y que requieren para su desarrollo un título académico, en el que predomine el ejercicio del intelecto, como es el caso de los abogados, médicos, contadores etc.

Por último, el RUT y el RUP, son documentos que se exigen en la Invitación para fines de acreditación definidos específicamente en el pliego de condiciones, y no reemplazan el registro mercantil

- **Observaciones realizadas por la empresa UNIÓN TEMPORAL SUMIPRIME.**

OBSERVACIÓN 07:

“En el numeral 4.4.1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA se menciona lo siguiente: “Los planos, las especificaciones y las cantidades de obra son complementarios entre sí, por tal motivo el contratista deberá tenerlos en cuenta en conjunto para elaborar los A.P.U. ´s”.

De acuerdo a lo anterior solicitamos amablemente la publicación o envío de los planos eléctricos aprobados, planos civiles con detalles y diagramas unifilares que permitan elaborar los APUs del proyecto.

RESPUESTA 07:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 08:

¿Cuáles son los impuestos y estampillas con los que será gravado el contrato resultante, se incluye la contribución especial por contrato de obra pública?

RESPUESTA 08:

Se aclara al observante, que de acuerdo al Numeral 4.4.2. IMPUESTOS Y OTROS, serán por cuenta del CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del valor del contrato, los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional o territorial, departamental, distrital o municipal.

Estará gravado con todos los impuestos de Ley de acuerdo a la calidad tributaria de la Universidad Militar Nueva Granada y del Contratista. Está incluido la contribución especial por contrato de obra pública.

OBSERVACIÓN 09:

¿Si se crean nuevos impuestos no contemplados al momento de elaborar la propuesta económica, la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) asumirá el pago de los mismos?

RESPUESTA 09:

Se aclara al observante que la Universidad aplica las retenciones por Ley nacionales y distritales que apliquen al objeto del contrato de la Invitación Pública No. 03 de 2020, así “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LAS ESTABLECIDAS POR EL OPERADOR DE RED ENEL – CODENSA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE.”.

cómo se establece en el Pliego de Condiciones CAPITULO CUARTO. Numeral 4.4. PROPUESTA ECONÓMICA, literal i) “Deberá tener en cuenta la totalidad de los impuestos, tasas,

contribuciones y retenciones de cualquier tipo, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente Invitación”. Numeral 4.4.2. IMPUESTOS Y OTROS. “Serán por cuenta del CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del valor del contrato, los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional o territorial, departamental, distrital o municipal. Las obligaciones asumidas en este sentido son las vigentes a la fecha de presentación de propuesta, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la Universidad Militar Nueva Granada dará aplicación a lo estipulado en las normas vigentes.”. Numeral 4.4.3. RETENCIONES, “La Universidad Militar Nueva Granada, por ser entidad pública, actúa como agente retenedor y efectuará las retenciones al contratista sobre impuestos, contribuciones y tasas de conformidad con lo establecido en la Ley”.

OBSERVACIÓN 10:

¿Se tendrán en cuenta reajustes por variaciones en la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) que impliquen la valorización o devaluación del peso colombiano?

RESPUESTA 10:

No se acepta la observación se reitera lo dispuesto en el pliego de condiciones numeral 4.4.2 “Propuesta Económica”, literal b) El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda, literal e) Los precios permanecerán fijos e invariables desde la presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Literal f) Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento de las variables durante la ejecución del objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior se mantienen las condiciones descritas en el pliego de condiciones de condiciones de la invitación pública No.03 de 2020.

OBSERVACIÓN 11:

¿La UMNG ha considerado el impacto de la emergencia sanitaria por COVID-19 en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios así como los procedimientos de ingreso a obra? Por favor suministrar las cartillas, guías o información relacionada disponible.?

RESPUESTA 11:

No se acepta la observación, se aclara al proponente que la Universidad Militar Nueva Granada ya tiene todos los protocolos de COVID-19 aprobados para la intervención de la obra, estos documentos se le entregaran al proponente adjudicatario del Contrato de Obra.

OBSERVACIÓN 12:

¿Cómo será la planeación y logística para el retiro de los equipos eléctricos existentes?

RESPUESTA 12:

Se aclara al observante, que la planeación y logística para el retiro de los equipos eléctricos existentes y el desarrollo de la Obra, se realizará previamente entre la Interventoría, el Supervisor y el Contratista al que se le adjudique el proyecto con posterioridad al desarrollo de la ejecución de la Obra.

OBSERVACIÓN 13:

¿Para las bandejas portacables se debe considerar el cable de tierra?, de ser así, ¿cuál sería el calibre?

RESPUESTA 13:

Se acepta la observación, se modifica los ítems 6.1 y 6.2 del Anexo No. 7 PROPUESTA ECONOMICA del pliego de condiciones así:

Ítem. 6.1 BANDEJA PORTACABLE TIPO ESCALERILLA EN ACERO GALVANIZADO TIPO PESADA, ALTURA 0,10M x ANCHO 0,90M, LONG. 2,4M, ESPACIO ENTRE PELDAÑOS 0,15M, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y CABLE DE TIERRA, ESTE DEBE SER CALCULADO CON EL MINIMO PERMITIDO POR LA NORMA.

Ítem. 6.2 BANDEJA PORTACABLE TIPO ESCALERILLA EN ACERO GALVANIZADO TIPO PESADA, ALTURA 0,10M x ANCHO 0,30M, LONG. 2,4M, ESPACIO ENTRE PELDAÑOS 15cm, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y CABLE DE TIERRA, ESTE DEBE SER CALCULADO CON EL MINIMO PERMITIDO POR LA NORMA.

OBSERVACIÓN 14:

¿Cuánto es el tiempo de alquiler de la subestación correspondiente al ítem 15.1 del “Anexo 7 Propuesta Económica”?

RESPUESTA 14:

Se aclara al observante, que se estimó un tiempo máximo de 6 meses, para todas las labores del ítem.

OBSERVACIÓN 15:

¿Los pagos ante el Operador de Red estarán a cargo de la UMNG y el contratista sólo realizará los respectivos trámites?

RESPUESTA 15:

Se le aclara al observante, que se mantiene lo estipulado en el numeral **8.23 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** subnumeral 19 del pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2020 informándole al observante que los pagos al operador de red, estarán a cargo del contratista, junto con la elaboración de los trámites necesarios para la recepción de obra al operador de red Enel Codensa.

OBSERVACIÓN 16:

Por favor suministrar las especificaciones técnicas (CONSULTORÍA CAPÍTULO 2) en formato PDF editable debido a que las publicadas se encuentran en PDF escaneado.

RESPUESTA 16:

Se le informa al observante, que con el presente documento se envía las especificaciones técnicas en formato PDF editable.

- Observaciones realizadas por la empresa **GRUPO COBRA S.A.**

OBSERVACIÓN 17:

Solicitud diseños eléctricos aprobados y existentes Licitación No. 03 del 2020

La presente tiene como fin solicitar la información pertinente al sistema eléctrico objeto de la presente licitación, con el fin de enmarcar nuestra oferta dentro de los parámetros técnicos aprobados por operador de red (OP) ENEL- Codensa.

Por lo anterior, Solicitamos el envío de la siguiente documentación:

- *Diseño serie 3 aprobado por el operador de red.*

RESPUESTA 17:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 18:

- *Diseño serie 1 (En caso de que exista)*

RESPUESTA 18:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 19:

- *Diseño eléctrico o unifilar de la instalación existente.*

RESPUESTA 19:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 20:

- *Planos de planta existentes (Arquitectónicos, Vistas de planta)*

RESPUESTA 20:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta. Por razones de seguridad no se envían planos con información detallada a los proponentes, ésta se entregará al adjudicatario del Contrato.

OBSERVACIÓN 21:

- *Factibilidad – Condiciones de servicio.*

RESPUESTA 21:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

- **Observaciones realizadas por la empresa CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES S.A.S**

OBSERVACIÓN 22:

1.En el numeral 4.2. denominado CAPACIDAD FINANCIERA, la entidad establece los siguientes indicadores:

Revisando los indicadores financieros de las empresas registradas en el sector ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, actividad económica: Instalaciones Eléctricas obtenido del Portal de Información Empresarial-PIE de la Superintendencia de Sociedades, en el cual se encuentra el Reporte de Estado de Situación Financiera y el Reporte de Estados Integrales con la información disponible a 31 de diciembre de 2018 a nivel nacional, se obtiene lo siguientes datos:

Sector	Construcción/Instalaciones eléctricas
Liquidez	1,64
Endeudamiento	0,66
Cobertura de intereses	1,54
Ren. Patrimonio	0,13
Ren. Activo	0,04

De acuerdo a la información anteriormente relacionada se puede extraer que el sector presenta un endeudamiento de 66%

En conclusión, solicitamos a la entidad que atendiendo al resultado arrojado de las empresas del sector, el cual no pone en riesgo el proceso de contratación porque siguen siendo buenos indicadores y a la vez permite la pluralidad de oferentes, por favor modifique el indicador de endeudamiento de la siguiente manera:

C) Endeudamiento: No superior al 66%.

Adicionalmente agradecemos a la entidad por favor considerar hábil a las empresas que cuenten con un Patrimonio: No inferior al 90% del Presupuesto Oficial

Requerimiento que garantizara a la entidad la pluralidad de oferentes, se encuentra acorde al estudio del sector y no coloca en riesgo el proceso de contratación.

RESPUESTA 22:

No se acepta la observación, se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública No.03 de 2020,

OBSERVACIÓN 23:

Solicitamos a la Universidad por favor publicar el ANEXO 7 PROPUESTA ECONÓMICA en formato Excel, lo anterior con el propósito de evitar posibles errores al momento de transcribir o manipular el formato, además agradecemos si se encuentra dentro de sus posibilidades que nos compartan la totalidad de los formatos en formatos editable como EXCEL O WORD.

RESPUESTA 23:

Adjunto a presente documento se enviarán los anexos solicitados en formato editable, se aclara que el diligenciamiento de estos anexos son responsabilidad del proponente.

OBSERVACIÓN 24:

Por favor nos aclaran si para el tablero de BT Se debe enviar junto con la propuesta pruebas de IEC 61439 -2 elaborada por una autoridad independiente. (pág. 12 del documento 1. CONSULTORIA CAPITULO 2).

RESPUESTA 24:

Se le aclara al observante, que se solicitaran adjuntar los certificados de pruebas elaboradas por autoridad independiente del cumplimiento de la norma IEC61439-2, junto con las marcas modelos y referencias de los equipos ofertados, sus catálogos e información técnica que permitan verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos al proponente adjudicatario del contrato en el proceso de la invitación Pública.

OBSERVACIÓN 25:

Solicitamos por favor nos informen donde se debe realizar la disposición final de escombros según ítem 7.1 pág. 248 del documento CONSULTORIA CAPTULO 2

RESPUESTA 25:

Se aclara al observante, que las disposiciones de residuos deberán realizarse en áreas adecuadas al tipo y naturaleza de los mismos, deben tener aprobación vigente, expedida por la autoridad ambiental para la disposición, tratamientos adecuados de los desechos y se le debe entregar el certificado que se expide de disposición final a la Universidad Militar Nueva Granada.

- **Observaciones realizadas por la empresa DIAR FLEISHMANN COLOMBIA.**

OBSERVACIÓN 26:

De acuerdo al proceso que se está realizando para la licitación pública 03, me permito solicitar la siguiente información:

1. *Favor enviar cuadro de cantidades en Excel*

RESPUESTA 26:

Adjunto al presente documento se enviará el anexo No. 7 PROPUESTA ECONOMICA del pliego de Condiciones en Excel, recordando que el diligenciamiento y formulación de este anexo es responsabilidad del proponente.

OBSERVACIÓN 27:

2. *Favor enviar planos eléctricos en .dwg.*

RESPUESTA 27:

No se acepta la observación, esta información solo será entregada al proponente que resulte adjudicatario en el proceso de la invitación Pública.

OBSERVACIÓN 28:

3. *Favor enviar especificaciones eléctricas*

RESPUESTA 28:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 29:

4. *¿Se deben contemplar contenedores?*

RESPUESTA 29:

Se aclara al observante, que debe contemplar la totalidad de los elementos y actividades que considere necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 30:

5. *¿Se deben contemplar baños?*

RESPUESTA 30:

Se informa al observante, que debe contemplar la totalidad de los elementos y actividades que el considere necesarias para la adecuada ejecución del contrato, dentro de su cuadro de administración, Anexo No.8 **ANÁLISIS DETALLADO DEL AIU**, del pliego de condiciones invitación pública No. 03 de 2020.

OBSERVACIÓN 31:

En Tablero principal TDP en BT solicitan software para monitores de energía, ¿Qué tipo de monitor requieren, qué características debe tener, sería exactamente para cuántos tableros y cuáles serían?

RESPUESTA 31:

Se le aclara al observante, que debe proponer la solución técnica que cumpla la funcionalidad solicitada, siendo el TDP, de dos módulos con dos fuentes cada uno, se indica que la solución básica podría contar con cuatro monitores.

OBSERVACIÓN 32:

Se requieren detalles del cuarto subterráneo para cuarto tanque.

RESPUESTA 32:

Se le aclara al observante, que la Universidad Militar Nueva Granada, no entregará información detallada adicional de su edificación, por razones de seguridad, Adicional a que el proyecto contempla las actividades e ingeniería de campo y diseño para la ejecución del proyecto. Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 33:

Se requiere conocer la cantidad de tableros a desmontar con sus características.

RESPUESTA 33:

Se aclara al observante, que el cronograma de la invitación se programó y realizó una visita técnica al sitio donde se desarrollara el proyecto, en la cual se conocieron las instalaciones y equipos a desmontar, se recuerda que el proyecto contempla las actividades e ingeniería de campo y diseño para la ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN 34:

Por favor indicar si el acopio de los tableros desmontados puede ser en las mismas instalaciones de la universidad, en caso contrario, cuánto tiempo se debe considerar de almacén.

RESPUESTA 34:

Se aclara al observante, que la planeación y logística para el acopio de los equipos eléctricos existentes y el desarrollo de la Obra, se realizará previamente entre la Interventoría, el Supervisor y el Contratista adjudicatario previo inicio del desarrollo de la ejecución de la Obra.

OBSERVACIÓN 35:

Por favor entregar planos de las instalaciones actuales para revisión del alcance del desmonte indicar en dicho plano lo que se modificaría según plano definitivo de adecuación, en formato DWG.

RESPUESTA 35:

No se acepta la observación, se aclara al observante que de conformidad al cronograma de la invitación programó y realizó una visita técnica al sitio donde se desarrollará el proyecto, en la cual se conocieron las instalaciones y equipos a desmontar, la Universidad Militar Nueva Granada Por razones de seguridad no envía planos con información detallada a los proponentes, ésta se entregará al adjudicatario del Contrato.

OBSERVACIÓN 36:

Por favor enviar planos eléctricos de adecuación en formato .DWG incluir detalle o vista lateral.

RESPUESTA 36:

No se acepta la observación, se aclara al observante que de conformidad al cronograma de la invitación programó y realizó una visita técnica al sitio donde se desarrollará el proyecto, en la cual se conocieron las instalaciones y equipos a desmontar, la Universidad Militar Nueva Granada Por razones de seguridad no envía planos con información detallada a los proponentes, ésta se entregará al adjudicatario del Contrato.

- **Observaciones realizadas por la empresa INMEL.**

OBSERVACIÓN 37:

“En La visita realizada, se evidenció que se debe realizar cambio de conductores de MT. en cuanto a la ductería por donde pasa el conductor, ¿Se garantiza que los ductos son en PVC y que las cámaras que cubren el recorrido se encuentran en buen estado para realizar el cambio del conductor sin inconvenientes o el contratista debe realizar el levantamiento de dicho recorrido y garantizar el estado de dichas cajas para realizar el cambio de los conductores?, Como se reconocería esta actividad adicional en caso de requerirse?”

RESPUESTA 37:

Se le aclara al observante, que se mantiene lo estipulado en el numeral 8.4 ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS del pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2020.

OBSERVACIÓN 38:

Se solicita amablemente los planos de recorrido de la acometida principal desde el punto donde se alimenta hasta el gabinete principal de la subestación a intervenir.

RESPUESTA 38:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 39:

Se informa por parte de la Universidad que el diseño eléctrico ya está aprobado por Codensa listo para ejecutar, se solicita amablemente sea suministrado ese diseño para visualizar los planos del espacio de la S/E, la distribución de equipos, cableado de MT y BT, diagramas unifilares y obras civiles para realizar un análisis más detallado del proyecto y poder realizar una oferta responsable y competitiva.

RESPUESTA 39:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 40:

Se solicita amablemente suministrar el cuadro de cargas del tablero de distribución de BT para verificar las cargas y los recorridos de los circuitos

RESPUESTA 40:

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 41:

Se tiene alguna restricción en cuanto a horarios o jornadas para realizar las obras y adecuaciones de la S/E?

RESPUESTA 41:

Se aclara al observante, que la planeación y logística en cuanto a horarios o jornadas de trabajo, se realizará previamente entre la Interventoría, el Supervisor y el Contratista adjudicatario previo inicio al desarrollo de la ejecución de la Obra.

OBSERVACIÓN 42:

Se solicita a la Universidad se permita analizar la solicitud de modificación del indicador financiero denominado endeudamiento para el proceso de contratación objeto del asunto debido a que:

El endeudamiento exigido es menor al 60% el cual es un endeudamiento realmente bajo con respecto a la realidad del mercado y a los indicadores de endeudamiento que poseen las empresas de ingeniería de manera normal.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, incrementar el indicador hasta el 73% ya que es conocimiento de las entidades contratantes y del mercado en general que las empresas de ingeniería deben optar por financiamiento con entidades bancarias del sector privado para operar de manera adecuada debido a las altas exigencias de capital de trabajo que requieren las obras de ingeniería eléctrica para pagos de nóminas, maquinaria, materiales y demás inherentes y lo que no afecta de ninguna manera la idoneidad requerida por el contratante para cumplir el objeto y el alcance del contrato.

Si se analizan la gran mayoría de las empresas del sector, estas tienen un endeudamiento por encima del 60% siendo otra razón por la que solicitamos con sumo respeto a la Universidad el análisis y la modificación en los pliegos definitivos del nivel de este indicador al 73%.

RESPUESTA 42:

No se acepta la observación, se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública No. 03 de 2020.

OBSERVACIÓN 43:

➤ *Revisado el Presupuesto Oficial se observa en el ítem 1,5 que*

“TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO SECO ENCAPSULADO, PARA USO INTERIOR, AISLAMIENTO CLASE F, CONEXIÓN DYN5, RELACION 11,4 KV / 208 – 120 V, 400 KVA CON CELDA.”

Ahora bien, concluyendo lo anterior es posible concluir que la Subestación a construir será de 400 Kva.

Por lo anterior, con el objeto de poder participar nos permitimos solicitar;

Para el caso que los contratos aportados para acreditar experiencia en el numeral 4.3.2. cuyo objeto sea o corresponde a otras actividades, pero su alcance, sea de montaje e instalación de subestaciones. ¿La Universidad como evaluará los SMMLV de dicho Contrato?

Recomendamos a la Universidad, tomar el valor del Contrato en SMMLV, toda vez que, si bien el contrato mencionado dentro de su alcance conlleva la ejecución de subestación, pero en conjunto las actividades ejecutadas fueron necesarias para llevar a cabo una correcta operación y funcionamiento de la subestación, como, por ejemplo:

Contrato de Construcción de Un Colegio, si bien se hizo una subestación, para poder operar fue necesario construir la placa, realizar alistado de pisos, colocar el vibropresado, hacer muros cielos rasos y luminarias, para poder llevar a cabo su funcionamiento.

Por lo anterior, es correcto que para dichos casos se tome el valor total del contrato en SMMLV.

RESPUESTA 43:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral: 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN 44:

Teniendo en cuenta que la subestación a construir es de 400 KVa, ¿es posible disminuir la exigencia de la experiencia a 300 KVa?

De no ser aceptada dicha observación, por favor justificar la diferencia en el proceso constructivo entre una subestación de 500 y 300 Kva

RESPUESTA 44:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.2 Experiencia Especifica del Proponente.

OBSERVACIÓN 45:

Es posible disminuir la experiencia en el numeral 4.3.2 a 1 vez el presupuesto oficial y 1200 Kva

Adicionalmente, en aras de la pluralidad de oferentes, nos permitimos solicitar a la entidad que elimine la restricción de que los contratos sean iniciados, terminados y liquidados durante los últimos 5 años. En dado caso de no ser así solicitamos que se explique la razón técnica de la solicitud dado que no vemos razón o diferencia entre una subestación instalada hace 5 años o 10 años.

RESPUESTA 45:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.2 Experiencia Especifica del Proponente. La solicitud de que los contratos sean iniciados y terminados en los últimos 5 años nos ayuda a determinar la vigencia, continuidad y actualidad de la empresa, además la normatividad vigente no es la misma.

- **OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS REALIZADAS POR LA EMPRESA LICITACIONES CONASELING**

OBSERVACIÓN 46:

Solicitamos formalmente nos indiquen como descargamos los siguientes planos:

1. Diagrama Unifilar de la subestación proyectada
2. Diagrama Unifilar de la subestación existente.
3. Planos de acometidas
4. Planos de obras civiles
5. Planos de detalles
6. Cualquier otro plano que se requiera para poder cotizar cada una de las cantidades.

RESPUESTA 46 :

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta. Adicional se aclara que el proyecto contempla las actividades e ingeniería de campo y diseño para la ejecución del mismo. así mismo se adjunta el anexo No. 7 PROPUESTA ECONOMICA del pliego de Condiciones en Excel, recordando que el diligenciamiento y formulación de este anexo es responsabilidad del proponente.

- **OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS REALIZADAS POR LA EMPRESA ELECTROINGENIERIAS UPEGUI S.A.S**

OBSERVACIÓN 47:

Con el mayor interés en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020**, solicitamos amablemente se envíe el archivo de cantidades en formato de Excel, ya que todos los archivos están en PDF.

RESPUESTA 47:

Adjunto al presente documento se anexa en formato editable el anexo No. 7 PROPUESTA ECONOMICA del pliego de Condiciones en Excel, recordando que el diligenciamiento y formulación de este anexo es responsabilidad del proponente.

OBSERVACIÓN 48:

Con el mayor interés en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020**, solicitamos amablemente se envíe el diagrama eléctrico unifilar.

RESPUESTA 48 :

Se adjunta al presente documento, el proyecto aprobado por el Operador de Red Enel – Codensa, con fines informativos para la presentación de la oferta.

- **OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS REALIZADAS POR LA EMPRESA UNION TEMPORAL INPRELCO JABO**

OBSERVACIÓN 49:

Se entendería que los niveles de tensión superiores a 11.4 kV; 13.2 kV; 34.5 kV son avalados para este proceso, por favor confirmar.

RESPUESTA 49 :

Se aclara al proponente que los niveles de tensión superiores serán tenidos en cuenta y se avalarán en el momento de realizar la revisión de la experiencia específica de cada proponente.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) de julio de 2020.

Cordialmente;

Comité Técnico;

ORIGINAL FIRMADO

JESÚS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO
P.E. División de Servicios Generales

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALEXANDER COGUA ROMERO
P.E. División de Servicios Generales

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ARIEL OCAMPO PINTO
Operario Calificado División Servicios Generales

Comité Financiero;

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA PATRICIA GALLO DÍAZ
P.E. de la Vicerrectoría Administrativa

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR WILLIAM PINZÓN HERNÁNDEZ
P.U. de la División Gestión de Calidad.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA ROCIO CAVIEDES ROJAS
T.A. de División de Gestión del Talento Humano.

Comité Jurídico;

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA PAULA GUERRERO RINCÓN
P.U de la Oficina Asesora de
Direccionamiento Proyección Social.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA ALEJANDRA LESMES OLARTE
P.U. de la División Financiera.

ORIGINAL FIRMADO

AIDEE MILENA GARCÍA CARRIÓN
P.E. de la División de Extensión y Estratégico.